

para obtener la condición de beneficiario, mediante su inclusión en el documento de afiliación del mutualista, es «no estar protegidos, por título distinto, a través de cualquiera de los Regímenes que integran el sistema español de la Seguridad Social con una extensión y contenido análogos a los establecidos en el Régimen General».

Dado que, según los datos derivados del indicado cruce, dicho requisito no se da en los beneficiarios indicados, procede dictar acuerdo de baja en MUFACE, salvo que acrediten documentalmente la no duplicidad.

Practicada la notificación a los interesados en los domicilios que obran en la base de datos de MUFACE, el Servicio de Correos ha devuelto las comunicaciones. Por lo tanto, se hace preciso notificar a los mismos dicha comunicación, así como a aquellos otros que estando en la misma situación, no ha sido posible enviarles la notificación por desconocer esta Mutualidad sus domicilios.

En consecuencia, y de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 30/1992, se comunica a los interesados a través de esta publicación en el Boletín Oficial de Cantabria que, si transcurrido el plazo de diez días a partir de esta notificación, no acreditan documentalmente la no duplicidad ante este Servicio Provincial, sus beneficiarios causarán baja en esta Mutualidad.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministro de Administraciones Públicas en el plazo de un mes, que se contará a partir de finalizado el plazo más arriba señalado.

Los mutualistas cuyos beneficiarios causen baja en MUFACE al amparo del presente Acuerdo deberán dirigirse a su Servicio Provincial correspondiente para la obtención de su nueva tarjeta de afiliación.

Santander, 17 de junio de 2008.—La directora del Servicio Provincial, Nieves Castrillo Hospital.

ANEXO

Nº AFILIACIÓN A MUFACE	MUTUALISTA	BENEFICIARIO
396017910	FERNÁNDEZ DE HERAS GONZÁLEZ, MARCOS	FERNÁNDEZ DE HERAS GLEZ, MARCOS
396010140	POYO TRUEBA, MARÍA CARMEN	ESPINOSA POYO, ANA
396040322	RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, MIGUEL ÁNGEL	RODRÍGUEZ NOVO, CRISTINA
396014154	POO RODRÍGUEZ, MARÍA ELENA	MINGUEZ POO, CRISTINA
396018968	JIMÉNEZ LASSO DE LA VEGA, EDUARDO	JIMÉNEZ LASSO DE LA VEGA, EDUARDO
396014839	PANTALEÓN PRIETO, MARCOS J.	PANTALEÓN SÁNCHEZ, MARCOS
396015650	LOBO AGUADO, PABLO	LOBO PIZARRO, PABLO

08/8662

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración 39/03

Notificación de devolución de ingresos indebidos

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre, por la presente se comunica a las empresas y trabajadores que a continuación se relacionan, que por la Administración de la Seguridad Social de Torrelavega se ha dictado resolución por la que se tramita devolución de ingresos indebidos y que en su parte bastante dice: «Esta Administración de la Seguridad Social, resuelve estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos:

Régimen	NAF / CCC	Razón social	Importe (euros)
0611	39/10181585/35	Salih Hamid	73,37
0611	39/10181585/35	Salih Hamid	142,14
0611	39/10185264/28	Jabrane Ahmed	75,74
0611	39/10194638/90	Ouguanna Mustapha	78,01
0521	33/00779988/94	Marta Rodríguez Vela	442,58
0521	39/00524374/46	José A. Martínez Garrote	585,23
0111	39/1057746/15	Fernando Linares Rodríguez	534,94
0111	39/1052452/56	Pinturas Santos Espinosa, S.L.	68,00
0721	39/00420278/25	Luis M. Gutiérrez García	6.699,50
1211	39/1060369/19	Jesús A. Obregón Ceballos	298,44

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

El director de la Administración, Marcos Montero Toyos.

08/8709

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio número 39-01-08-78, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Allende Recio Carlos, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en calle Castaños UR Puerto Hnojedo, 10. Suances, se procedió con fecha 24 de abril de 2008 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto, para que sirva de notificación al deudor y a su cónyuge doña Julia María Ruiz Lasa, con el mismo domicilio.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Santander, 17 de junio de 2008.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.